



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2019-00183-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COOLMULTRASAN
DEMANDADO: JHON FERNANDO BRAVO GAMBOA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 345. ORDENA EMPLAZAR
INSTANCIA: TRÁMITE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con la solicitud de emplazamiento realizada por el abogado del demandante. Para proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En pasada oportunidad, se requirió erróneamente al apoderado de la parte demandante a cumplir el trámite de notificación del extremo pasivo, so pena de desistimiento tácito.

Tal equivocación involuntaria tuvo origen, como da cuenta la constancia secretarial que antecede obrante al anexo 23 del expediente digital, porque un memorial de fecha 16 de marzo de 2021 nunca fue pasado en aquella oportunidad al Despacho para trámite, momento en la que la suscrita no era titular de este Estrado.

Así las cosas se avista que de vieja data la parte actora dio cumplimiento al proveído de fecha 09 de noviembre de 2020, intentando el trámite de notificación del demandado en la dirección física suministrada por la **MEDIMAS EPS**, obteniendo resultado negativo, según certificado adosado, debiéndose en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 293 del C.G.P., disponer el emplazamiento **JHON FERNANDO BRAVO GAMBOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.870.877.

En ese orden de ideas, y acorde a lo establecido en el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho se encargará de publicar el emplazamiento en mención en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin perjuicio que el demandante quiera acoger el trámite previsto en el artículo 108 del C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el portal web citado en el inciso anterior.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PUBLICAR por secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento de **JHON FERNANDO BRAVO GAMBOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.870.877, conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: CONTABILIZAR el término de quince (15) días, una vez publicada la anterior información, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del Artículo 108 del



C.G.P. Fenecido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796e783787d6ba2202c2c7764463b140b753e0de9d0182bd4e4f3a6df36518b6**

Documento generado en 17/05/2022 10:25:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>